

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00652-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1 Alléguese la primera copia de la escritura pública número 1395 de 22 de junio de 2018, otorgada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
- 2 Aclárese la pretensión contenida en el numeral 1.3 del libelo, teniendo en cuenta que se solicita el “*capital cuotas vencidas*” respecto del pagaré No. 132209330556, el cual no corresponde al título valor desmaterializado que se menciona en los hechos 2 a 6 de la demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1202d52b9629374621f4ddea05d6e7704a0963a8ce462bf3e61a2caf1d8151ac

Documento generado en 09/11/2020 11:25:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>